

I.1. SECRETARÍA DE GOBIERNO

I.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.1.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/2/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Gobierno (SEGOB) ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 4,812,779.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.9% del total erogado por dichas dependencias y fue inferior en 1.3% (62,793.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (4,875,572.5 miles de pesos) e inferior en 1.8% (83,120.7 miles de pesos) al ejercido en 2018 (4,729,658.8 miles de pesos). Asimismo, reportó economías por 5,649.6 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SEGOB ejerció 42,838.1 miles de pesos, monto que representó el 0.9% del total erogado (4,812,779.5 miles de pesos) y que fue inferior en 66.5% (85,161.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado

(128,000.0 miles de pesos) y superior en 331.5% (32,910.9 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (9,927.2 miles de pesos). En dicho rubro destacó la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” con 24,021.1 miles de pesos, que representó el 56.1% del total erogado en el capítulo (42,838.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque el presupuesto ejercido en 2019 (42,838.1 miles de pesos) significó un decremento de 66.5% (85,161.9 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado (128,000.0 miles de pesos), y un incremento de 331.5% (32,910.9 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (9,927.2 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Gobierno en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con cargo a la acción institucional “Sí al desarme, Sí a la paz”, se haya aprobado, modificado,

comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (índices de violencia, resultado de acciones institucionales del ejercicio y su comportamiento histórico) para la determinación de sus metas físicas y financieras, hayan permitido cumplir las metas y objetivos de los programas presupuestarios, y que exista congruencia entre el objeto de la acción institucional, o la justificación de la entrega del apoyo, y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se hayan comprometido mediante los lineamientos generales de la acción institucional y que dichos recursos, así como cualquier otro apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de las metas físicas y financieras; y que los registros de datos personales mínimos de las personas participantes, los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acciones institucionales, etc.), solicitud, autorización u otro que justifique el compromiso,

así como el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de la acción institucional y del otorgamiento de apoyos con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente el apoyo materia de la acción; y en su caso, que los apoyos se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se constató que los apoyos en dinero hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado fueran extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

De Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión se hayan efectuado de acuerdo con la normatividad aplicable; y encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

El gasto de la SEGOB con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 42,838.1 miles de pesos, mediante 44 Cuentas por Liquidar

Certificadas (CLC) y 14 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 12,187.9 miles de pesos, por medio de cinco CLC y un documento múltiple expedidos con cargo a una de las tres partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 28.5% del total ejercido en el rubro examinado

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), correspondientes a la SEGOB.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por partida presupuestal, actividad institucional y acción institucional, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" con un monto ejercido de 24,021.2 miles de pesos, que representa el 56.1% del total erogado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (42,838.1 miles de pesos).
4. Se identificó que con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", se ejecutó la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz", en la que se erogó el monto más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.
5. Se seleccionó la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz", así como las cinco CLC y un Documento Múltiple con los que se ejerció la totalidad de los recursos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 12,187.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	% del capítulo	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	28	2	24,021.1	56.1	5	1	12,187.9	50.7
Otras dos partidas del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	16	12	18,817.0	43.9	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	44	14	42,838.1	100.0	5	1	12,187.9	28.5

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (42,838.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (12,187.9 miles de pesos), corresponden a recursos fiscales.

La acción institucional seleccionada fue la siguiente:

(Miles de pesos)

Acción institucional	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción institucional	Importe	
			Total	Muestra
"Sí al Desarme, Sí a la Paz"	Apoyo económico (entrega de dinero en efectivo)	Canjear armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, cargadores, cañones, proyectiles y municiones) que tengan en posesión los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, por un apoyo económico.	20,000.0	12,187.9
Total			20,000.0	12,187.9

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" como la selección de la acción institucional para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Subsecretaría de Gobierno y en la Dirección General de Gobierno, adscritas a la SEGOB, así como en la Dirección Ejecutiva de Enlace Institucional y en la Coordinación de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos de la SEGOB y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SEGOB y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría; en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos de la SEGOB y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017; y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México vigentes en 2019, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SEGOB y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Gobierno

1. En 2019, la SEGOB contó la estructura orgánica núm. D-SEGOB-11/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y

Desarrollo Administrativo (CGEMDA), notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF a la dependencia con el oficio núm. SAF/SSCHA/000056/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000884/2019 del 11 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF comunicó a la SEGOB un alcance al dictamen D-SEGOB-11/010119 con el propósito de armonizar la nomenclatura de las Comunidades de Atención para Adolescentes con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal, con vigencia a partir del 16 de septiembre del mismo año y durante 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 445 plazas: 28 en la Oficina de la SEGOB; 60 en la Subsecretaría de Gobierno; 289 en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; 28 en la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental; 37 en la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública; y 3 en la Dirección General del Instituto de Reinserción Social.

2. En 2019, la SEGOB contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y procedimientos). El primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEGOB-14/160617, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-33/271118-D-SEGOB-14/160617, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 462 el 29 de noviembre de 2018 con el “Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde se podrá Consultar el Manual Administrativo, con Número de Registro MA-33/271118-D-SEGOB-14/160617”, difundido en la página de internet www.sideo.cdmx.gob.mx en “Estructuras Orgánicas” correspondiente al apartado de Secretaría de Gobierno, así como en el enlace electrónico www.sideo.cdmx.gob.mx/index.php/portal-c/detalleEstructura/15 y con vigencia a partir del 30 de noviembre de 2018 y hasta el 18 de diciembre de 2019.

El segundo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEGOB-11/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119, notificado a la titular de la dependencia mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0420/2019 del 4 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 245 el 19 de diciembre de 2019 con el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados el Manual Administrativo y diversos Manuales de Integración y Funcionamiento de la

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México”, difundido en el enlace electrónico <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo>, y vigente a partir del mismo día de su publicación.

El manual administrativo con registro núm. MA-33/271118-D-SEGOB-14/160617 se integró por los apartados de índice, presentación, antecedentes, marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión, objetivos institucionales, estructura básica, organización, procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo. Por su parte, el manual con registro núm. MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119 se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Con relación al registro del manual administrativo núm. MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119 del 4 de diciembre de 2019, se observó que la SEGOB lo obtuvo con un desfase de 115 días hábiles, ya que no se realizó el registro dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (entre el 2 de enero y el 25 de junio de 2019).

En su respuesta a la confronta realizada por escrito el 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, proporcionó el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 de la misma fecha, mediante el cual remitió la información y documentación siguientes:

- a) Tarjeta informativa sin número del 3 de noviembre de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de Desarrollo de Políticas Públicas, en la que informó lo siguiente:

“El 23 de agosto de 2019, el Subsecretario de Sistema Penitenciario [...] giró el oficio número SC/SSP/3163/20129, dirigido a la [...] entonces Secretaria de Gobierno, solicitándole la modificación del Dictamen de Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobierno, a fin de armonizarlo con las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de junio de 2016 [vigente en 2019].

”Con fecha de 3 septiembre de 2019, la entonces Secretaria de Gobierno giró el oficio núm. SG/1237/2019 dirigido a la [...] Coordinadora General de Evaluación,

Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), por el cual le solicitó llevar a cabo la modificación al Dictamen de Estructura número D-SEGOB-11/010119 a petición del Subsecretario de Sistema Penitenciario.

”Derivado de lo anterior, la entonces Directora General de Planeación y Desarrollo Institucional [...] en su carácter de enlace administrativo para la elaboración de manuales, envió el oficio núm. SG/DGPDI/283/2019 fechado el 4 de septiembre de 2019, a la [...] Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF, a través del cual solicitó gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de suspender el proceso de registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno, toda vez que se realizaba una actualización al dictamen de estructura mencionado.

”Con fecha 6 de septiembre de 2019, la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF remitió a la Directora General de Planeación y Desarrollo Institucional el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1372/2019, autorizando la suspensión del proceso de registro del citado Manual.

”Finalmente, la entonces Directora General de Planeación y Desarrollo Institucional giró el oficio núm. SG/DGPDI/301/2019 del 7 de octubre de 2019, y dirigido a la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF, por el cual solicitó reanudar el proceso de registro de mérito.

”Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es a causa de la modificación del Dictamen de Estructura de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, cuya solicitud fue formulada previo al vencimiento del plazo de 120 días que prevén los lineamientos en la materia, lo cual afectó el curso del proceso de registro al Manual Administrativo.”

- b) Oficios núms. SC/SSP/3163/2019, SG/1237/2019, SG/DGPDI/283/2019, SAF/SSCHA/CGEMDA/1372/2019 y SG/DGPDI/301/2019, del 23 de agosto, 3, 4 y 6 de septiembre, y 7 de octubre, respectivamente, todos de 2019, señalados en la tarjeta informativa.

Del análisis a la documentación e información proporcionadas, se determinó que si bien el proceso de registro del manual administrativo de la dependencia se suspendió por un alcance al dictamen de estructura orgánica, tal situación confirma el desfase de 115 días hábiles en dicho registro, ya que la Directora General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEGOB solicitó a la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF girar instrucciones para suspender el proceso de registro del manual administrativo de la SEGOB (oficio núm. SG/DGPDI/283/2019 del 4 de septiembre de 2019), posterior al vencimiento de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (entre el 2 de enero y el 25 de junio de 2019), por lo que la observación persiste.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la SEGOB no dio cumplimiento a lo establecido en el lineamiento décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de junio de 2018 vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que disponen lo siguiente:

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo,

el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019; Asimismo, con el oficio núm. SAF/CEGEMDA/1782/2019 del 15 de octubre de 2019, la CGEMDA comunicó a la SAF un alcance al dictamen D-SEAFIN-02/010119, con vigencia a partir del 16 de octubre del mismo año, en el cual se generaron movimientos a costos compensados que afectaron a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB, sin modificar el número de plazas.

En dicha estructura orgánica, se previeron 62 plazas: 1 de Director General de Administración y Finanzas; 1 de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; 1 de Director de Administración y Finanzas en la Autoridad del Centro Histórico; 3 de Coordinadores (de Administración de Capital Humano; de Finanzas; y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios); 4 de Subdirectores; 9 de Subdirectores de Enlace Administrativo; 38 de Jefes de Unidad Departamental y 5 de Líderes Coordinadores de Proyectos.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico”, difundido entre los encargados de la administración en las dependencias con el oficio

núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la entonces Secretaría de Finanzas en el enlace electrónico www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, y comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre su personal mediante la circular núm. DGAyF/041/2019 del 15 de octubre de 2019 y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la entonces Dirección General de Administración, actualmente Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB.

Con relación al registro del manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 con fecha 20 de septiembre de 2019, se observó que la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB lo obtuvo con un desfase de 63 días hábiles, ya que su actualización no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (entre el 2 de enero y el 25 de junio de 2019).

En su respuesta a la confronta realizada por escrito del 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular

de la dependencia, entregó el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 de la misma fecha, mediante el cual proporcionó una nota informativa sin número del 3 de noviembre de 2020, suscrita por el Coordinador de Finanzas, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en la que se informó lo siguiente:

“... no se actualizó en el plazo establecido en la normatividad aplicable, debido al cambio de la actual administración, lo cual trajo como consecuencia el cambio de nomenclatura y nivel jerárquico, siendo el caso de Direcciones de Área a Coordinadores y de Subdirectores a Jefaturas de Unidad Departamental; motivo por el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la actualización del Manual Administrativo que se encontraba vigente hasta el mes de diciembre de 2018, otorgando el número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/0101193 hasta el mes de septiembre de 2020.”

Del análisis a la información proporcionada se determinó que, independientemente de las causas, se confirma que el registro del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB se realizó con un desfase de 63 días hábiles respecto de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (entre el 2 de enero y el 25 de junio de 2019), por lo que la observación persiste.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB incumplió lo establecido en el lineamiento décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo.

3. La SEGOB tuvo unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 Bis el 8 de mayo de 2019, así como con un programa institucional de capacitación y mecanismos para que el personal de la dependencia en el ejercicio de sus funciones se sujetaran al código de ética vigente en 2019.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por la SEGOB, se determinó que si bien la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en ella contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, con un programa institucional de capacitación y códigos de ética y de conducta, difundidos entre su personal y con manuales administrativos actualizados con base en la última estructura orgánica autorizada, lo que denota que establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno; el componente de control interno es medio, toda vez que tanto la SEGOB como la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, no verificaron que el registro de sus manuales administrativos con los núms. MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119 y MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, respectivamente, se hubiera realizado dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de sus estructuras orgánicas.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia dispuso de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SEGOB tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 13 de noviembre de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, y contó con un manual registrado con el núm. MEO-319/251119-D-SEGOB-11/010119, comunicado por la CGEMDA con

el oficio núm. SAF/CGEMDA/0346/2019 del 25 de noviembre de 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 19 de diciembre de 2019; asimismo, tuvo un programa de objetivos y metas institucionales enfocados a resultados para dar seguimiento a la administración de riesgos; un Comité de Transparencia cuyo manual fue registrado con el núm. MEO-287/051119-D-SEGOB-11/010119, comunicado por la CGEMDA a la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0173/2019 del 5 de noviembre de 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 19 de diciembre de 2019, para atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; un área de armonización contable y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SEGOB, contó con integrantes nombrados o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SEGOB, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, tuvo atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación y acciones sociales; y en su Programa de Auditorías 2019 consideró una auditoría a la dependencia que no guarda relación con el rubro en revisión.

En el Programa Anual de Control Interno (PACI) de 2019 de la dependencia, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión; sin embargo, en el correspondiente al primer trimestre de 2020, se observó que se llevó a cabo la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión (acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz), informando que “los controles internos actuales necesitan reforzarse para evitar la recurrencia de las deficiencias advertidas en los registros, los cuales brindarían certeza de la correcta entrega de los apoyos

económicos, adicionalmente, al no encontrarse debidamente detallado el tabulador, en el cual se señalen correctamente las características de las armas y cartuchos para definir el monto a intercambiar, puede haber pagos a precios distintos a los señalados”.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SEGOB es alto, pues contó con mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual no auditó el rubro sujeto a revisión; y con un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos en 2019 relacionados con el rubro en revisión; sin embargo, en el PACI correspondiente al primer trimestre de 2020, se consideró la implementación de controles internos relacionados con la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, por el ejercicio de 2020.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SEGOB y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SEGOB dispuso de 43 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-33/271118-D-SEGOB-14/160617, y con 71 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119. Por su parte, la entonces Dirección General de Administración en la SEGOB contó con 51 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y con 58 procedimientos integrados al manual administrativo de la actual Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 223 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 11 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y son los que se describen a continuación:

Momento contable o rubro	Procedimiento
Gasto aprobado	"15. Seguimiento del Control Presupuestal"*** "11. Elaboración del Programa de Capacitación y Operación"***
Gasto modificado	"16. Adecuación Programático Presupuestal"* **
Gasto comprometido	"57. Integración de Informe de Avance Programático Presupuestal Trimestral"***
Gastos ejercido y pagado	"14. Elaboración y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas"* "53. Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificada Vía Electrónica"*** "17. Elaboración de Documento Múltiple"* "58. Elaboración de Documento Múltiple de Reintegro"***
Cumplimiento	"5. Administración y Supervisión de Recursos Financieros"*** "33. Elaboración de Estados Financieros"*** "52. Informe de Cuenta Pública"***

* Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-28/300715-D-OM-4/2014.

** Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Conforme a lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con el momento contable del gasto devengado del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

Al respecto, con el oficio núm. SG/DGAyF/CF/0774/2020 del 1o. de octubre de 2020, el Coordinador de Finanzas, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB, informó que "no se cuenta con normatividad interna".

En su respuesta a la confronta realizada por escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, no remitió información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por carecer de mecanismos que describieran de forma precisa cómo realizar las actividades relacionadas con el momento contable del gasto devengado del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, la SEGOB incumplió el artículo Tercero del "Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México" y el numeral 7.4.1, "Procedimientos", primero y penúltimo párrafos, del apartado 7, "Organización, Procesos y Procedimientos", de la Guía Técnica y Metodológica para la

Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 el 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 el 20 de febrero de 2019, vigentes en 2019.

El artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 7.4.1 de la citada Guía Técnica y Metodológica, establece lo siguiente:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

“7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, señalan:

“Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes [...]

”Sexto. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente [...]

”e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la SEGOB es bajo, toda vez que la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta carecieron de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos

respecto del momento contable del gasto devengado, y por tanto de mecanismos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SEGOB y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SEGOB y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias de la dependencia; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que la dependencia presentó deficiencias en la entrega de informes y reportes al órgano legislativo de la Ciudad de México, como se señala en el resultado núm. 5 de este informe.

2. La dependencia generó reportes e informes de la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB contó con el sistema SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SEGOB es medio, pues aun cuando la dependencia tuvo líneas de comunicación e información reguladas y mecanismos que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente al interior, presentó deficiencias en la información emitida hacia el exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SEGOB y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión, a fin de constatar si las operaciones institucionales relacionadas, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades de control interno, y las susceptibles de corrupción; llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos; y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En los manuales administrativos de la SEGOB y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia, y se identificaron mecanismos (procedimientos administrativos

denominados “Elaboración del Programa de Capacitación y Operación” y “Administración y Supervisión de Recursos Financieros”) para supervisar las actividades de los servidores públicos periódicamente, desde nivel operativo hasta mandos medios, con el fin de que ejecutaran las actividades del rubro en revisión conforme a la normatividad aplicable.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y ejercido, así como en el cumplimiento del rubro en revisión, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 5, 7 y 9 de este informe.

4. La dependencia emprendió acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SEGOB, se determinó que, si bien la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019 y, conforme a sus funciones y atribuciones, el CARECI permitió que se contara con mecanismos que definieron los tramos de responsabilidad y supervisión en la operación del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; respecto del rubro sujeto a revisión, el componente de control interno es bajo, toda vez que se presentaron deficiencias en la operación de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y ejercido, así como en el cumplimiento del rubro en revisión, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, al no contar la SEGOB y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia con mecanismos que les permitan obtener el registro de sus manuales administrativos actualizados con base en el último dictamen de estructura orgánica y conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y Actividades de Control Interno, por carecer de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto del momento contable del gasto devengado, lo que pudo haber afectado el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SEGOB es bajo, ya que, aunque la dependencia se sujetó, en términos generales, a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación como se detalla en el resultado núm. 5 de este informe; y Supervisión y Mejora Continua como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 5, 7, y 9 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, ya que en su diseño no propició el cumplimiento de la normatividad y, en los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y ejercido, así como en el cumplimiento del rubro en revisión se constató que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas ni autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales de la dependencia, lo que impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-2-19-1-SEGOB

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para regular las actividades del momento contable del gasto devengado relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que delimiten las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que los elementos de soporte como padrones, índices de marginalidad, resultado de la evaluación de programas anteriores, entre otros, para la determinación de sus metas física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos de las acciones sociales operados por la dependencia, y que existiera congruencia entre el objetivo de las acciones sociales revisados, el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización al presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas sean congruentes con las necesidades operativas del sujeto

fiscalizado; que el proyecto de presupuesto de egresos esté vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 o, en su caso, con actividades institucionales instauradas por la SAF; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5004/2018 del 6 de diciembre de 2018 la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la SEGOB el techo presupuestal preliminar para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por un monto de 4,875,572.4 miles de pesos, de los cuales 2,640,203.5 miles de pesos se destinarían a servicios personales y 2,235,368.9 miles de pesos a otros gastos; entre ellos, 128,000.0 miles de pesos al capítulo 4000 "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Además, la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009, y sus reformas publicadas en el mismo medio con los núms. 1001 el 30 de diciembre de 2010, 1256 el 29 de diciembre de 2011, 1512, Tomo II, el 31 de diciembre de 2012, y 2012, Tomo II, el 22 de diciembre de 2014, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 232, Tomo II, el 29 de diciembre de 2016, vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. SG/DGA/0032/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el formato relativo a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a ejecutarse en 2019 de la SEGOB, en cumplimiento del techo presupuestal, así como los formatos de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, Guion del POA (Programa de Adquisiciones, Proyectos de Obra, Proyectos Integrales, Resumen de Cartera, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, Proyecto del POA y Analítico de Claves, por un monto de 4,891.110.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta*

Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009 y los capítulos I “Presentación”, numeral 3 “Plazos para la Integración y envío de la Información”, primer y segundo párrafos; y IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, numeral 2 “Formulación General”, primer y segundo párrafos, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, ambos vigentes a la fecha de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019.

En la revisión del monto del techo presupuestal 2019 proporcionado por la dependencia y comunicado por la SAF a la SEGOB por 4,875,572.4 miles de pesos y al monto reportado por ésta última tanto en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos como en su Proyecto del POA 2019 por 4,891,110.1 miles de pesos, se observó una diferencia de 15,537.7 miles de pesos.

En su respuesta a la confronta realizada por escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, no remitió información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no respetar el techo presupuestal comunicado por la SAF para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019 y haber remitido el Proyecto del POA con un monto superior al techo presupuestal preliminar para 2019, la SEGOB incumplió la regla Cuadragésima Quinta, fracción V, de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 439 el 26 de octubre de 2018, vigentes a la fecha de elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019 y durante 2019, que dispone:

“CUADRAGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias [...] deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo establecido en el Manual [...]

”V. Garantizar la congruencia de la información presentada.”

2. En la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, la SEGOB consideró elementos y bases para la programación; es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia, que consisten en la documentación soporte y elementos reales de valoración, tales como necesidades de las áreas que integran la dependencia y la proyección del analítico de claves por capítulo y por concepto, con el objetivo de determinar sus metas físicas y financieras, en cumplimiento del artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se constató que las cinco actividades institucionales que consideró la dependencia en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno 2019-2024, publicado en el portal web https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5 se estableció que a la SEGOB se le asignó un presupuesto de 4,875,572.4 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0054/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la dependencia el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado, por 4,875,572.4 miles de pesos, de los cuales 2,235,368.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos y, de ese monto, 128,000.0 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; de éstos 20,000.0 miles de pesos fueron para la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.
5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0590/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la dependencia el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por 4,875,572.4 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, e incluyó una asignación para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 128,000.0 miles de pesos.

6. Para la determinación de las metas físicas y financieras de la dependencia, se identificaron las correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, reflejadas en el Guion del POA, así como las actividades institucionales del capítulo, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad Institucional	Metas	
	Física	Financiera
334 “Reinserción Postpenitenciaria”	20,000 apoyos	4,000.0
363 “Seguimiento al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”	2,500 atención*	52,000.0
363 “Fortalecimiento de la Gobernabilidad en el Distrito Federal”	5,730 eventos**	20,000.0
337 “Reordenamiento de la Vía Pública de la Ciudad de México”	22 espacios públicos	50,000.0
318 “Atención a Adultos Recluidos en Centros Penitenciarios”	27,850 personas	<u>2,000.0</u>
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		<u>128,000.0</u>

* Se refiere a la atención a locatarios de la nave mayor y banquetón (mercado de la Merced).

** Corresponde a apoyos económicos para la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”.

Con relación a los parámetros que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras consideradas en el Guion del POA, la SEGOB proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, en la que informó lo siguiente:

“Los parámetros o criterios utilizados para llevar a cabo la acción institucional ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’, se originó ya que nuestro país ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidio en menores de 14 años de acuerdo al estudio denominado ‘Mortalidad global por armas de fuego 1900-2016’, considerando que más de 250,000 personas murieron por lesiones relacionadas con armas de fuego. Por otra parte, en [...] México de enero a septiembre de 2018, se cometieron los siguientes delitos con arma de fuego: 21,486 homicidios, 8,033 lesiones y 146 feminicidios, de acuerdo a los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Información en el documento ‘Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018 [...]’

”Por tal motivo, el Gobierno de la Ciudad de México implementó una estrategia para hacer frente a la problemática de violencia urbana, derivada de armas de fuego que la población adquiere y mantiene en sus hogares, como medio de defensa ante escenarios de inseguridad.

“... la acción institucional en comento se encuentra alineada a la Constitución de la Ciudad de México, artículo 14. Ciudad Segura, y [a] la Ley de Desarrollo Social [para el Distrito Federal, artículo 1o., fracción XIV, con el objeto de] ‘Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes’.”

Asimismo, el sujeto fiscalizado informó que consideró diversos estudios sobre delincuencia y delitos con armas de fuego, entre los que destacan el estudio “Mortalidad global por armas de fuego 1990-2016” publicado por el *Journal of the American Medical Association* e información emitida por Save the Children México de 2015, entre los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), así como datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información, en el documento denominado Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018, en el cual se señaló que “por lo que respecta a la Ciudad de México [...] de enero a septiembre de 2018, del total de delitos contra la vida y la integridad corporal que incluye homicidio, lesiones, feminicidio y otros, que son 9,939, de los cuales 2,057 se cometieron con arma de fuego representando el 21.88% del total; el primer lugar lo ocupan los homicidios con el 49.89%, seguido de los feminicidios con 21.87% y lesiones [con] 16.16%”.

Adicionalmente, en el apartado antecedentes de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13 Bis el 18 de enero de 2019, se indicó que “el Gobierno de la Ciudad de México, con la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1506, implementó una estrategia para hacer frente a la problemática de violencia urbana, derivada del uso de armas de fuego que la población adquiere y mantiene en sus hogares, como medio de defensa ante escenarios de inseguridad. La acción recorrió todas las delegaciones políticas de la Ciudad de México, y fue instrumentada por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Arquidiócesis de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, las 16 delegaciones políticas, además de la participación de la Secretaría de la Defensa.

Del análisis a lo señalado tanto en su nota informativa como en los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, la SEGOB acreditó que contó con los elementos de soporte para la determinación de las metas físicas y financieras consideradas en el POA de 2019, las cuales fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado.

7. En el Analítico de Claves se asignaron 128,000.0 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la dependencia y, en específico, en la partida partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, actividad institucional 363 “Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal” y se asignaron recursos por 20,000.0 miles de pesos para la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”. Los recursos del rubro sujeto a revisión se programaron en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
3 “Reclusión y Readaptación Social”	
318 “Atención a adultos reclusos en centros penitenciarios”	2,000.0
334 “Reinserción postpenitenciaria”	4,000.0
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
5 “Otros”	
363 “Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal”*	20,000.0
3 “Desarrollo Económico”	
1 “Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General”	
1 “Asuntos Económicos y Comerciales en General”	
337 “Reordenamiento de la vía pública de la Ciudad de México”	50,000.0
Subtotal	76,000.0

Continúa...

... Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	
1 "Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano"	
1 "Gobierno"	
2 "Justicia"	
4 "Derechos Humanos"	
363 "Seguimiento al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México"	52,000.0
Subtotal	52,000.0
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	128,000.0

* Incluye los recursos financieros de la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz".

Cabe señalar que los recursos de la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" en la actividad institucional 363 "Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal" fueron ejercidos en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" seleccionada para su revisión, como se indica en el resultado núm. 7 del presente informe.

Con base en lo anterior, se concluye que la SEGOB contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 128,000.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a dos partidas de gasto, entre ellas la 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" seleccionada para su revisión, ya que no se estimaron recursos para la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su anteproyecto conforme a la normatividad aplicable y el monto del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 con la información de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera de la dependencia; consideró elementos y bases para la programación en la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia; consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, las cuales fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024; sin embargo, la SEGOB no respetó el techo presupuestal que le comunicó la SAF al haber elaborado su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Proyecto del POA 2019, con un monto superior.

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y su Proyecto del Programa Operativo Anual se sujeten al monto establecido en el techo presupuestal preliminar comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos de las acciones sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 32 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dicha afectación presupuestaria haya sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y haya contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SEGOB reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 128,000.0 miles de pesos, monto que tuvo un decremento de 85,161.9 miles de pesos

(33.5%) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 42,838.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			128,000.0
Más:			
Adiciones compensadas	7	35,291.5	
Ampliaciones compensadas	6	<u>28,225.3</u>	63,516.8
Menos:			
Reducciones compensadas	18	(137,085.3)	
Reducciones líquidas	15	<u>(11,593.4)</u>	<u>(148,678.7)</u>
Modificación neta			<u>(85,161.9)</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u><u>42,838.1</u></u>

Los 46 movimientos presupuestarios se soportaron con 36 afectaciones autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Egresos "A", en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación, Presupuesto, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A, "De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas"; y 80 del apartado B, "De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas", de la Sección Tercera, "De las Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la SEGOB y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo con el "Formato de Solicitud de Claves de Acceso". Mediante el oficio núm. SG/DGAYF/018/2019 del 7 de enero de 2019, con sello de recibido el 9 de enero de 2019 por la Dirección General de Egresos "A" en la Subsecretaría Egresos de la SAF, se acreditó su envío, en cumplimiento del

artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. En el análisis de las 36 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por 35,291.5 miles de pesos, se realizaron a fin de contar con recursos necesarios para cumplir la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” a cargo de la SEGOB, cuya finalidad es el canje de armamento por ayuda económica; permitir el desarrollo de la línea de acción denominada “Atención prioritaria a personas de centros penitenciarios”, por medio de la entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que se encuentran bajo custodia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México; proporcionar ayudas en especie a los locatarios de la nave mayor del mercado La Merced, la cual fue dañada a causa del incendio ocurrido en febrero de 2013; dotar de recursos al programa de atención prioritaria a personas liberadas y pre-liberadas 2019; ejecutar los programas sociales “Derechos Humanos Jóvenes” e “Impulso Laboral” durante noviembre y diciembre de 2019; cubrir el convenio de colaboración celebrado con Reflexiona con Responsabilidad, A.C.; llevar a cabo de manera conjunta con la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, acciones de colaboración encaminadas al desarrollo de proyectos colaborativos en materia de ordenamiento del comercio en vía pública y rescate del espacio público; y llevar a cabo el acuerdo de colaboración entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el proyecto “Fortalecimiento del Programa de labores de utilidad pública en el sistema penitenciario de la Ciudad de México”.
 - b) Las ampliaciones compensadas por 28,225.3 miles de pesos, se llevaron a cabo a fin de contar con recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; atender los compromisos adquiridos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; disponer de recursos para el otorgamiento de ayudas económicas a personas privadas de su

libertad que participaron en actividades de capacitación para el trabajo y actividades productivas para la reinserción social en los centros penitenciarios; proporcionar una carpa tubular, 100.0% impermeable, para salvaguardar y reducir riesgos de accidentes entre los locatarios de la nave mayor del mercado La Merced, que fue dañado a causa del incendio ocurrido el día 27 de febrero de 2013.

- c) Las reducciones compensadas por 137,085.3 miles de pesos, se llevaron a cabo con la finalidad de reorientar recursos en el área funcional 185363 “Fortalecimiento de la Gobernabilidad en el Distrito Federal” en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, en virtud de que por las características de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” fue necesario reorientar el recurso hacia una partida presupuestal congruente con el tipo de ayuda que se otorga y de acuerdo con lo establecido por el Clasificador por Objeto del Gasto, ya que dicha ayuda está destinada a la población general, sin considerar el nivel socioeconómico; transferir recursos a la Secretaría de Obras y Servicios conforme al convenio celebrado entre la SEGOB y dicha unidad ejecutora de gasto de fecha 27 de mayo de 2019, para el proyecto denominado “Suministro y Colocación de Barrera de Protección Escolar (Burladeros)”, ya que aunque es responsabilidad de la SEGOB, no se cuenta con atribuciones para realizar obra pública; reorientar el recurso disponible en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y parte del recurso existente en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, hacia partida presupuestal congruente con las actividades afectadas, que permita realizar un adecuado registro y control del ejercicio del gasto.
 - d) Las reducciones líquidas por 11,593.4 miles de pesos, se realizaron debido al menor ejercicio del gasto en las partidas 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” derivado de economías en los procesos de adjudicación y recursos no utilizados en ayudas sociales en el ejercicio de 2019.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en dichas afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues si bien

dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron para incrementar el presupuesto original en 49.6% (63,516.8 miles de pesos) y posteriormente reducirlo en 66.5% (85,161.9 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 42,838.1 miles de pesos, que constituyeron la necesidad real del sujeto fiscalizado.

Mediante los oficios núms. DGACF-A/20/216 y DGACF-A/DAA/20/30 del 22 de junio y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, la ASCM solicitó a la dependencia evidencia documental que acreditara que la SEGOB consideró el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones en la tramitación de sus afectaciones programático presupuestarias.

En respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por el Coordinador de Finanzas, en la que indicó lo siguiente:

“... se llevaron a cabo afectaciones Programático - Presupuestales en la acción institucional ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’, destinada a la población en general, sin considerar [el] nivel socioeconómico de las personas, ya que la Secretaría de Administración y Finanzas en el presupuesto autorizado asignó el recurso en la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, siendo necesario reorientar el recurso por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) hacia la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’; mediante la afectación compensada No. B 0 2 C0 01 204 realiza por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) [...] para hacer uso eficaz del mismo [...] de acuerdo a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de modo que la Secretaría de Gobierno cumpla con los requerimientos de operación y funcionamiento, sin afectar o hacer presión al gasto [...] Por otra parte, permanecieron \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M. N.) en la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ mismos que se reintegraron en la afectación líquida No. C 02 C0 0114497.”

De acuerdo con la información proporcionada por la SEGOB, se observó que si bien se reorientaron recursos por 20,000.0 miles de pesos para adecuar su ejercicio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, las afectaciones se tramitaron para incrementar

el presupuesto original en 49.6% (63,516.8 miles de pesos) y posteriormente reducirlo en 66.5% (85,161.9 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 42,838.1 miles de pesos, por lo que no se acreditó haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones en la tramitación de sus afectaciones programático presupuestarias.

En su respuesta a la confronta realizada por escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 de la misma fecha, por medio del cual proporcionó la Nota 1, Numeral 3 sin fecha, en hoja membretada y con una rúbrica de la Dirección General de Gobierno, en la que se indicó lo siguiente:

“... se menciona que ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’ es una acción institucional, por lo anterior en los ‘Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social’ en el numeral ‘111. Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales’, en el inciso q) señala lo siguiente:

”q) Con posterioridad a la aprobación de la Acción Social el Evalúa podrá supervisar, evaluar y monitorear, en cualquier momento, la implementación de cada una de las intervenciones. Derivado de las evaluaciones de implementación de las acciones sociales, el Evalúa podrá emitir recomendaciones vinculantes para reorientar, reformular o, inclusive, en casos de gravedad, interrumpirla operación.

”Es importante mencionar que el Evalúa es el ente encargado de realizar una evaluación o supervisión en caso de considerarlo pertinente, para el caso que nos ocupa, no solicitó información para supervisar o evaluar la acción social...”

Del análisis a la información proporcionada se determinó que la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, así como la consideración de las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones de la SEGOB en la tramitación de sus afectaciones programático presupuestarias es distinto a la revisión que, en su caso, realiza el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), por lo que la dependencia

no acreditó que realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, que contó con el resultado correspondiente ni que tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Por no acreditar que realizó una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones en la tramitación de sus afectaciones programático presupuestarias, la SEGOB incumplió el artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que indica:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

También incumplió el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de abril de 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el decremento neto por 85,161.9 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 128,000.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 42,838.1 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SEGOB coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias, la dependencia no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

Recomendación

ASCM-2-19-4-SEGOB

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que, al tramitar las afectaciones programático-presupuestales, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, para procurar un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para el otorgamiento de ayudas.

Con objeto de comprobar que el sujeto fiscalizado haya operado la acción institucional mediante lineamientos generales, y que éstos hayan permitido el cumplimiento de las metas físicas y financieras de la acción institucional, se verificó que se haya contado con la autorización expresa de la titular del sujeto fiscalizado para el otorgamiento de apoyos económicos y que éstos se hayan sujetado a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; que la relación de la acción institucional que tuvo el propósito de otorgar apoyos económicos y, en su caso, cualquier modificación en el alcance o modalidades de la acción institucional, cambios en la población objetivo, montos o porcentajes de apoyos económicos se haya sometido a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE) en el plazo establecido; que los lineamientos generales de la acción institucional hayan contenido los requisitos señalados y se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo determinado en la normatividad aplicable; y que hayan existido expedientes de beneficiarios de los apoyos económicos.

En 2019, la SEGOB ejerció un monto de 42,838.1 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de los cuales se determinó revisar un monto de 12,187.9 miles de pesos (28.5% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, que incluyó la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” dentro de la actividad institucional 363 “Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal”, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. Mediante nota informativa sin número ni fecha la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno de la SEGOB, informó que “la acción institucional ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’, no es un programa social, por lo que no cuenta con reglas de operación y no entra en la sesión del COPLADE para su aprobación; sin embargo, contó con Lineamientos Generales, los cuales fueron publicados el 18 de enero de 2019, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”.
2. Mediante el oficio núm. SG/192/2019 del 18 febrero de 2019, la titular de la SEGOB autorizó expresamente ejercer recursos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 16,000.0 miles de pesos a fin de cumplir los objetivos de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” y atender las necesidades de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección General de Gobierno en

razón de su ámbito de atribuciones y facultades legales, conforme a los artículos 124, penúltimo párrafo; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, vigentes en 2019.

3. La acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” contó con los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, así como con el “Aviso por el cual, se da a conocer la Actualización del Tabulador de Canje de Armas en el que se rige la Acción Institucional ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 31 el 14 de febrero de 2019 y su “Nota Aclaratoria a la Actualización por la cual se da a conocer el Tabulador de Canje de Armas en el que se rige la Acción Institucional ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’,” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 34 el 19 de febrero de 2019.

Los referidos lineamientos indican el nombre de la acción institucional y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico (antecedentes, problema social atendido y definición de la población objetivo), objetivos y alcances (objetivo general, objetivos específicos y alcances), metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso (difusión, requisitos de acceso, procedimientos de acceso y criterios de inclusión), procedimientos de instrumentación (operación, supervisión y control), procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad y articulación con otros programas sociales, en cumplimiento de los artículos 1o., fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 de su Reglamento; y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 el 31 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

4. Mediante una nota informativa sin número ni fecha, la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno, informó que “si bien la acción institucional está dirigida a las y los habitantes de la Ciudad de México, al ser una acción anónima, no se solicitó a los participantes documentación alguna, por lo que no se puede verificar el lugar

de residencia, únicamente se preguntó en las encuestas de salida (con carácter anónimo) la Alcaldía de residencia”, cuyo análisis se detalla en el resultado núm. 6 del presente informe.

Lo anterior, en cumplimiento de los numerales IV.3, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, en donde se indicó que “la acción institucional consiste en el canje de armas de fuego por ayuda económica abriendo espacios seguros en donde el intercambio se lleve a cabo de manera voluntaria y anónima”, y VIII.1. Operación, duodécimo párrafo, el cual señala que “dado que se trata de una acción institucional en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima, se contará con registro mínimo de datos personales de estas como edad, sexo y Alcaldía de residencia”.

Por lo anterior, se determinó que la SEGOB tuvo la autorización expresa de su titular para ejercer los recursos del rubro en revisión; que los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” reunieron los requisitos establecidos y se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que los apoyos se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

5. Resultado

Se verificó que el proceso de reporte de las ayudas otorgadas a las instancias correspondientes se haya sujetado a la normatividad que lo regula, se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se hayan presentado al Congreso de la Ciudad de México, y hayan indicado de forma analítica el monto y destino de los recursos por acción social; y que el monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas se haya informado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La SEGOB no acreditó haber remitido al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por acción social correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, conforme a lo dispuesto

el artículo 34, segundo párrafo, y fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo de 2000, vigente en 2019.

Mediante una nota informativa sin número ni fecha, la Dirección General de Gobierno, informó que “‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’ es una acción institucional y no un Programa de Desarrollo Social [...] por lo que no se realizaron dichos informes”.

No obstante, lo manifestado por la Dirección General de Gobierno en su nota informativa se contrapone con lo indicado en el oficio núm. SAF/SE/DGGEA/0414/2019 del 18 de febrero de 2019, en el que la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF otorgó opinión favorable a la SEGOB para que elaborara las CLC correspondientes a favor de la dependencia con cargo a la partida 4419 “Ayudas Sociales a Personas” para el otorgamiento de ayudas económicas a ciudadanos mediante el canje de armas y juguetes bélicos por dinero, entre otras consideraciones, las siguientes:

“Para ejercer la partida presupuestal 4419 ‘Ayudas Sociales a Personas’, la Secretaría de Gobierno deberá observar lo dispuesto en los artículos 124, 128 y 131 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 51, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento [publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de noviembre de 2006]; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental [publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de enero de 2018], y demás normatividad aplicable [vigentes en 2019].”

Por lo anterior, la SEGOB debió atender lo indicado por la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el sentido de observar, entre otros artículos, lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que señala el envío al órgano legislativo de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, con la indicación de forma analítica del monto y destino de los recursos por acción social, correspondientes a los cuatro trimestres de 2019.

En su respuesta a la confronta realizada por escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 de la misma fecha, por medio del cual remitió la información y documentación siguientes:

- a) Nota sin número ni fecha, en hoja membretada, con una rúbrica de la Dirección General de Gobierno, en la que indicó lo siguiente:

“... envía copia de oficios recibidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

”Asimismo, se envía en copia digital la relación de los apoyos económicos entregados en el ‘Formato no. 6 Montos Pagados por Ayudas y Subsidios’.”

- b) Dictamen de la acción social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, de fecha 3 de diciembre de 2019; oficios núms. CDMX/CEDS/DG/496/2019 y CDMX/CEDS/DE/092/2019 del 2 y 4 de diciembre de 2019, respectivamente, por medio de los cuales el Director de Evaluación y la Directora General, ambos del EVALÚA CDMX, enviaron a la Subdirectora de Análisis Político de la SEGOB el dictamen de la acción social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, para los efectos legales que correspondan; y el formato núm. 6 “Montos Pagados por Ayudas y Subsidios”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que no guarda relación con el envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, con la indicación de forma analítica del monto y destino de los recursos por acción social, correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, por lo que la observación señalada persiste.

Por no haber remitido al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por acción social correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, la SEGOB

incumplió lo dispuesto en el artículo 34, segundo párrafo, y fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que dispone:

“Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social [...]

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias [...] de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

2. El monto global y los beneficios de la ayudas otorgadas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, seleccionada como muestra, fueron reportados por la SEGOB a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México mediante seis oficios correspondientes a los meses de enero a junio de 2019, en los que se observó que los montos ejercidos de los apoyos económicos otorgados objeto de la revisión fueron reportados en los meses de febrero a julio de 2019, en cumplimiento del artículo 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Respecto a los reportes con los montos globales de las ayudas de julio a diciembre de 2019, no obstante que en la reforma a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de agosto de 2019, se suprimió la obligatoriedad de enviarlos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el Coordinador de Finanzas, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB, mediante el oficio núm. SG/DGAyF/CF/0047/2020 del 15 de enero de 2020 y fecha de acuse del 16 del mismo mes y año, envió a la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México el “Reporte del ejercicio de la partida ‘4419 Otras Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’”, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019 emitido por la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General de Gobierno, en el cual se reportó un monto ejercido de 12,187.9 miles de pesos de apoyos económicos entregados a 3,412 personas.

3. Con el oficio núm. CDMX/CEDS/DE/496/2019 del 2 de diciembre de 2019, la Directora General del EVALÚA CDMX informó a la Subdirectora de Análisis Político en la SEGOB, que “se consideraron subsanadas las observaciones emitidas en el dictamen aprobado por el acuerdo SO/VI/23/2019 de la VI Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Evaluación de Recomendaciones, relativas a la versión corregida de los Lineamientos de la acción social ‘Sí al desarme, sí a la paz (alto al fuego)’ de la Secretaría de Gobierno”.

Posteriormente, con el oficio núm. CDMX/CEDS/DE/092/2019 del 4 de diciembre de 2019, la Directora General del EVALÚA CDMX envió a la Subdirectora de Análisis Político en la SEGOB, que “copia del dictamen de la acción social ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’, para los efectos legales que corresponda”, que contiene las acciones realizadas en 2019 relativas a la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, tales como: descripción de la acción (población, presupuesto, objetivo y temporalidad); dictamen aprobatorio de la acción social; lineamientos de la acción institucional y tabulador con base en el cual se determinó el monto de apoyo económico a entregar por cada arma de fuego; calendario y ubicación de los módulos de canje, así como metas a alcanzar en la entrega de los apoyos económicos.

Por lo anterior, la SEGOB acreditó haber presentado al EVALÚA CDMX, las acciones realizadas en 2019 relativas a la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, conforme a lo estipulado en la reforma al artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de agosto de 2019.

Por lo expuesto, se concluye que la SEGOB informó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas; y presentó al EVALÚA CDMX las acciones realizadas en 2019 relativas a la acción institucional

“Sí al Desarme, Sí a la Paz”; sin embargo, no acreditó haber remitido al Congreso de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicara el monto y destino de los recursos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

Recomendación

ASCM-2-19-5-SEGOB

Es necesario que la Secretaría Gobierno, por medio de la Dirección General de Gobierno, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indiquen de forma analítica el monto y destino de los recursos por acción institucional, se envíen al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la Norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de ayudas que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los beneficiarios de la acción institucional para el otorgamiento de apoyos económicos con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente el apoyo económico de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que el sujeto fiscalizado dispusiera de un mecanismo de comprobación que evidencie la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios; asimismo, que se hayan entregado apoyos económicos a personas que cumplieron los requisitos para su asignación, o bien que hayan sido candidatas para ser beneficiarias de ellos.

En la revisión de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, el “Aviso por el cual, se da a conocer la Actualización del Tabulador de Canje de Armas en el que se rige la Acción Institucional ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’” y su nota aclaratoria, se observó que indican el diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, y procedimientos de instrumentación de los apoyos económicos por otorgar con cargo a la acción institucional sujeta a revisión, como se describe a continuación:

1. En el apartado de diagnóstico se indicó que en la Ciudad de México casi 8 de cada 10 homicidios son cometidos con arma de fuego, y que de acuerdo con el “Reporte de Incidencia Delictiva”, elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano, en el primer trimestre de 2018, el 74% de las carpetas de investigación por homicidio doloso tuvieron como modalidad el uso de arma de fuego, el 12% utilizó un arma blanca.

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de diciembre de 2012 al primer trimestre de 2018, en la acción institucional sujeta a revisión se recogieron 22,641 armas cortas; 10,533 armas largas; 3,077 granadas; 323,852 cartuchos; y 2,611 cargadores, cañones y proyectiles.

La acción institucional busca contribuir a la disminución de los altos índices de violencia, generando conciencia en la población sobre los riesgos de contar con armas de fuego y municiones; y consiste en el canje de armas por apoyos económicos, al abrir espacios seguros en donde el canje se lleve a cabo de manera voluntaria por parte de la persona que entrega el arma y fomentar espacios que ofrezcan confianza y neutralidad.

2. La meta física de la acción institucional ascendió a 5,000 armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, cargadores, cañones, proyectiles y municiones).

El objetivo de la meta física de la acción institucional consistió en “Canjear armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, cargadores, cañones, proyectiles y municiones) que tengan en posesión los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por un apoyo económico”.

En la programación presupuestal se estimó ejercer un monto de 20,000.0 miles de pesos por medio del canje de armas de fuego por apoyos económicos, de acuerdo con el tabulador que especifica la cantidad que corresponde a cada tipo de arma.

La captación de armas se daría en función de que los ciudadanos acudieran de manera voluntaria y anónima al módulo instalado para el canje, de acuerdo con el calendario que estableciera la SEGOB, y el apoyo económico sería conforme al tabulador indicado en los lineamientos generales, en el que se especificó la cantidad en efectivo que correspondía a cada tipo de arma, por lo que el calendario podría sufrir cambios debido a las dos variables señaladas.

3. El procedimiento de instrumentación, respecto a la operación de la acción institucional sujeta a revisión, considera las siguientes etapas:
 - a) Difusión local de la acción institucional, que especifique la ubicación y horario de atención del módulo de canje.
 - b) Establecimiento de los módulos de canje de armas en las 16 Alcaldías, de acuerdo con el calendario y ubicación previamente determinados, con permanencia de una a cuatro semanas, según el número de armas recibidas en cada Alcaldía.
 - c) Revisión del arma de fuego por personal acreditado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para determinar el monto de canje con base en el tabulador autorizado.
 - d) Entrega de dinero en efectivo al beneficiario una vez determinado el monto del canje.
 - e) Custodia de las armas canjeadas por la Secretaría de Defensa Nacional para su proceso de destrucción.
 - f) Levantamiento de una encuesta domiciliaria con siete preguntas sobre el programa para conocer la opinión de los ciudadanos sobre la acción institucional.
 - g) Elaboración de reportes diarios por alcaldía, así como un acumulado.

- h) Registro mínimo de datos personales de los participantes, como edad, sexo y Alcaldía de residencia, debido a que se trata de una acción institucional en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima.

Las etapas se realizarían al recorrer las 16 Alcaldías y al término del recorrido se haría una evaluación y se tomarían determinaciones para la siguiente vuelta.

- 4. La SEGOB emitió diversas convocatorias locales de la instalación de los módulos de canje y proporcionó la “Relación de Módulos establecidos para el canje de armas en las 16 Alcaldías”, en los que se indicó un total 58 módulos, el nombre de la parroquia y su ubicación, la Alcaldía, fecha de atención (del 21 de enero al 18 de diciembre de 2019) y un horario de operación (de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas).
- 5. La SEGOB remitió 3,414 recibos con número de folio y fecha de emisión, en los cuales se especificó el tipo de arma, monto de canje del arma y el nombre del servidor público que los validó.

De su revisión se observó que el personal del módulo de canje realizó el registro del arma de fuego recibida, sexo del beneficiario, Alcaldía y monto a entregar, generando un reporte al final de cada jornada que estuvo firmado por un representante de cada dependencia participante en el módulo de canje, por lo que la SEGOB contó con mecanismos de comprobación de entrega de los apoyos económicos otorgados a los 3,412 beneficiarios de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” (dos beneficiarios contaron con dos recibos cada uno), como se detalla en el resultado núm. 8 del presente informe.

- 6. La SEGOB remitió 304 formatos de reportes finales emitidos por día de los 58 módulos establecidos, que contienen diversos datos, como Dirección General de Gobierno/Dirección de Asuntos Políticos; membrete “Sí al Desarme, Sí a la Paz”; fecha, módulo, tipo de arma, número y monto del recurso entregado; sexo del beneficiario (hombre o mujer) y nombre y firma de los servidores públicos de la SEGOB, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de la Defensa Nacional.

7. La SEGOB remitió 191 encuestas de percepción aplicadas a igual número de personas (98 hombres, 86 mujeres y 7 no respondieron) en las Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, las cuales están conformadas por siete preguntas cada una, conforme a lo dispuesto en el párrafo 10, del numeral VIII.1. Operación, apartado VIII. “Procedimientos de Instrumentación”, de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”.
8. Con relación a los reportes correspondientes por día, alcaldía y un acumulado, la SEGOB remitió 231 formatos denominados “Nota Informativa”, con fechas del 21 de enero al 18 de diciembre de 2019, e indica que “la acción emprendida por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Gobierno, logró la recuperación y destrucción de los siguientes artefactos”, refiriendo el módulo, tipo de arma, día, acumulado y monto entregado.
9. La acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” careció de un padrón de beneficiarios, debido a que el acceso a los apoyos otorgados únicamente se restringía a personas que habitaban en la Ciudad de México, por lo que los interesados en realizar el canje únicamente acudían al módulo correspondiente en las fechas y horarios establecidos y su identidad permaneció en el anonimato conforme a lo establecido en los lineamientos generales.

Asimismo, mediante una nota informativa sin número ni fecha, la SEGOB informó que “si bien la acción institucional está dirigida a las y los habitantes de la Ciudad de México, al ser una acción anónima, no se solicitó a los participantes documentación alguna, por lo que no se puede verificar el lugar de residencia, únicamente se preguntó en las encuestas de salida (con carácter anónimo) la Alcaldía de residencia”.

Por lo expuesto, se concluye que la SEGOB dispuso de mecanismos de comprobación que evidencian la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios y que éstos cumplieron los requisitos mínimos para su asignación; y se acreditó haber aplicado las encuestas domiciliarias de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” con siete preguntas conforme a los lineamientos generales.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que éste reuniera los requisitos establecidos, tanto en los lineamientos generales de la acción institucional como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas, se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de las ayudas económicas otorgadas; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las tres CLC seleccionadas como muestra, emitidas el 15 de febrero, 24 de abril y 12 de septiembre de 2019, y los tres documentos múltiples, se expidieron con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", por 12,187.9 miles de pesos, para otorgar apoyos económicos a los beneficiarios de la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" por los meses y montos que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada / Documento Múltiple				Apoyos otorgados	
Número	Fecha	Concepto	Importe	Mes	Beneficiarios
02 C0 01 100082	18/II/19	Apoyo económico por canje de armas.	3,000.0	n.a.	2,500
02 C0 01 100592	24/IV/19	Apoyo económico por canje de armas.	3,000.0	n.a.	2,500
02 C0 01 102152	12/IX/19	Apoyo económico por canje de armas.	3,000.0	n.a.	2,500
02 C0 01 200002*	18/II/19	Observación de glosa.	1,000.0	Enero	2,500
02 C0 01 200003*	18/II/19	Observación de glosa.	3,000.0	Enero	2,500
02 C0 01 200362*	31/XII/19	Aviso de reintegro.	(812.1)	n.a.	n.a.
Total			<u>12,187.9</u>		

* Documento Múltiple.
n.a. No aplicable.

Las CLC fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, como la solicitud de elaboración por parte de la Dirección General de Gobierno como área operativa para la asignación de los recursos, los oficios de autorización para la asignación por parte de la titular de la dependencia, así como la opinión favorable por parte de la SAF para su emisión.

Las CLC carecieron del número de personas beneficiadas y del total de armas entregadas para el canje del apoyo económico, ya que solamente se indicó “Población Beneficiada 2,500 aproximadamente”, temporalidad: mes de febrero. Asimismo, las CLC no estaban integradas por los 3,414 recibos de entrega de apoyos económicos, ya que éstos fueron proporcionados a la ASCM por separado.

En su respuesta a la confronta realizada por escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 de la misma fecha, por medio del cual proporcionó la información y documentación siguientes:

a) Nota 2, Numeral 5 sin fecha, en hoja membretada y con una rúbrica de la Dirección de Gobierno, en la que se indicó lo siguiente:

“... debido a que las CLC se tramitan previo a la entrega del recurso, no es posible conocer el número exacto de beneficiarios ni el tiempo que durará el recurso, ya que

la entrega de los apoyos depende directamente de la participación de la ciudadanía, el número y tipo de armas y/o municiones canjeadas, por lo que no es posible conocer cuántos ciudadanos acudirán ni la cantidad y tipo de armas o municiones que cada persona vaya a cambiar, ya que es una acción totalmente voluntaria y anónima.

"Es importante mencionar, que el número de beneficiarios no es proporcional al número de armas canjeadas, ya que un ciudadano puede entregar un cartucho, un arma o varias armas. Asimismo, el monto de beneficio tampoco es proporcional al número de ciudadanos o número de armas, dado que el monto de canje depende del tipo, calibre y estado del artefacto, lo anterior de acuerdo al Tabulador de Canje de Armas, mismo que considera una diversidad de armas clasificadas de forma general en: fabricación casera y/o deportivas, inservibles, en mal estado, ingenio bélico, cortas, largas, piezas de artillería, granadas y/o explosivos y cartuchos, cada una con un monto de canje que va de los \$0.50 para cartuchos calibre 0.22", 0.25", 0.32" y 0.380", hasta los \$16,000.00 para una pistola subametralladora P90, por mencionar algunas [...]

"En este sentido, no se puede calcular un número de beneficiarios y la temporalidad del recurso liberado, dado que en un día puede acudir una sola persona y canjear un cartucho con beneficio de \$0.50 o una persona y canjear varias armas y cartuchos con un beneficio de \$60,000 mil pesos. Es importante hacer mención que el espíritu de la acción institucional es la prevención y el retiro de los artefactos, lo que significa evitar la posibilidad de accidentes o muertes de personas.

"Por otro lado, se emitieron 3,414 recibos, que comprueban el recurso ejercido, los cuales permanecen en resguardo de la Dirección General de Gobierno, misma que opera la acción institucional, mientras que las CLC permanecen en resguardo de la Dirección General de Administración y Finanzas, ya que esta gestiona la liberación del recurso."

- b) Cédula en Excel identificada como "Numeral 5. Listado de Recibos con CLC" sin nombre, cargo y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó, que sólo contiene datos del módulo, fecha, número de recibo, importe y número de CLC que le corresponde, indicando un total de 3,414 recibos, por un monto de 12,187.9 miles de pesos.

- c) Cédula en Excel identificada como “Numeral 5. Resumen CLC y Recibos” sin nombre, cargo y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó, la cual contiene datos de la CLC e importe, número de cheque, nombre del beneficiario, importe total del cheque y los recibos comprobatorios por módulo.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la SEGOB, se determinó que la dependencia está llevando a cabo acciones (Cédulas “Listado de Recibos con CLC” y “Resumen de CLC y Recibos”) para identificar los recibos de canje de armas y los cheques para la disposición de los recursos en cada uno de los módulos que corresponden a cada CLC; sin embargo, las cédulas proporcionadas carecen de los nombres, firmas y cargos de quién elaboró, revisó y autorizó para ser consideradas como soporte documental de las CLC y éstas tampoco cuentan con los recibos y los cheques respectivos que amparen el importe de cada una de ellas, por lo que la observación persiste.

Por no haber elaborado ni integrado las CLC núms. 02 C0 01 100082, 02 C0 01 100592 y 02 C0 01 102152 con la información y documentación soporte, la SEGOB incumplió el numeral 15 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“15. Las CLC's se deberán soportar con la documentación original comprobatoria y justificativa correspondiente, por lo que las URG's verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

”Será responsabilidad de las URG's que la información de la CLC solicitada guarde congruencia con los datos del compromiso registrado en el Sistema.”

Los documentos múltiples núms. 02 C0 01 200002 y 02 C0 01 200003, ambos del 18 de febrero de 2019, se solicitaron por observación de glosa, con la finalidad de corregir la clave presupuestal y partida de gasto, toda vez que la posición presupuestaria de la CLC núm. 02 C0 01 100008, correspondiente al pago de los apoyos económicos de la acción

institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” de enero de 2019, fue registrada incorrectamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 101 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

El documento múltiple núm. 02 C0 01 200362 del 31 de diciembre de 2019, por 812.1 miles de pesos, se derivó del reintegro de recursos de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, y estuvo soportado con un comprobante de depósito con folio ID ITP I1624775692811933 del 8 de enero de 2020 y el oficio núm. SG/SSG/DGG/DAPS/003/2020 del 8 de enero de 2020, mediante el cual la Directora de Asuntos Políticos y Sociales de la Dirección General de Gobierno solicitó al Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB la elaboración del cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el trámite del reintegro del recurso no ejercido mediante el formato “Solicitud de Reintegro”, el cual fue elaborado con la solicitud núm. SG/SSG/DGG/DAPS/003/2020 del 9 de enero de 2020; asimismo, los recursos fueron reintegrados presupuestalmente mediante la afectación presupuestaria líquida núm. C 02 C0 01 16198 del 31 de diciembre de 2019, por lo que la SEGOB acreditó haber puesto a disposición de la SAF los recursos no devengados de la acción institucional al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 93 de la Sección Cuarta “Registro de Aportaciones y Transferencias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual la titular de la SEGOB autorizó ejercer los recursos para la entrega de los apoyos económicos, así como lo correspondiente a la opinión favorable por parte de la SAF para su emisión.
3. El registro presupuestal de los apoyos económicos otorgados se realizó en la partida de gasto que aplicó y se atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador

por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante los oficios núms. SG/DGAyF/007/2020 y SG/DGAyF/0019/2020 y sus anexos del 3 y 10 de enero de 2020, respectivamente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEGOB comunicó a la Subsecretaría de Egresos en la SAF el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2019, en los que acreditó el monto y características de su pasivo circulante, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Al respecto, se constató que dicho reporte no incluye recursos relacionados con ninguna de las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

6. Durante 2019, la SEGOB no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores; sin embargo, presentó recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado relativos a la muestra de auditoría del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico en la partida 4419 “Ayudas Sociales a Personas”, por un importe de 812.1 miles de pesos, los cuales fueron enterados a la SAF mediante el comprobante de depósito con folio ID ITP I1624775692811933 del 8 de enero de 2020 y la afectación presupuestaria líquida núm. C 02 CO 01 16198 del 31 de diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la SEGOB expidió tres CLC y tres documentos múltiples con cargo a la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable, el gasto se registró

presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019, no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores y los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado fueron reintegrados a la SAF y la SEGOB elaboró y envió a la SAF el reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2019; sin embargo, las CLC expedidas con cargo a la acción institucional no estuvieron elaboradas e integradas con toda la documentación de los apoyos económicos otorgados.

Recomendación

ASCM-2-19-6-SEGOB

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que las Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas con cargo a la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” sean elaboradas e integradas con la documentación soporte de los apoyos económicos otorgados, de conformidad con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

8. Resultado

De acuerdo con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que los apoyos económicos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante la erogación debidamente acreditada y realizada en cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó que se hubiesen extinguido las obligaciones derivadas de la entrega de apoyos económicos a cargo del sujeto fiscalizado y se comprobó que su entrega se haya realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable y al destinatario final de las mismas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La SEGOB acreditó que 3,412 personas (2,134 hombres y 1,278 mujeres) se presentaron en los módulos instalados en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para realizar el canje de armas de fuego o municiones por dinero en efectivo, de los cuales se expidieron 3,414 recibos por la entrega de 12,187.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Alcaldía	Arma corta		Arma larga		Granada		Estopines		Cartucho		Recibo	Total
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto		
Álvaro Obregón	65	107.9	29	94.7	5	2.0	5,001	17.5	0	0.0	101	222.1
Azcapotzalco	796	202.7	40	132.5	1	0.2	9,214	27.5	0	0.0	126	362.9
Benito Juárez	181	480.3	54	191.7	1	1.0	9,937	33.7	3,601	16.3	227	722.9
Coyoacán	711	464.9	48	185.9	6	3.7	15,867	62.9	21,498	112.9	244	830.2
Cuajimalpa de Morelos	45	100.2	9	36.7	12	2.9	22,930	112.7	0	0.0	70	252.4
Cuauhtémoc	193	494.9	31	127.7	5	2.7	68,734	245.0	5,649	8.8	237	879.2
Gustavo A. Madero	347	1,210.6	69	250.7	28	42.7	14,318	59.9	220,667	552.8	441	2,116.7
Iztacalco	96	160.2	63	297.8	24	9.6	5,798	16.4	0	0.0	142	474.0
Iztapalapa	605	1,272.4	324	1,427.0	135	93.8	59,858	454.0	431,574	1,071.4	1,052	4,318.6
La Magdalena Contreras	36	95.0	19	104.2	29	29.0	2,595	12.5	0	0.0	45	240.7
Miguel Hidalgo	154	253.0	46	203.9	36	11.7	19,194	81.2	0	0.0	195	549.8
Milpa Alta	28	74.8	19	73.8	1	0.2	2,290	11.2	0	0.0	53	160.0
Tláhuac	46	111.7	16	72.7	1	0.2	3,469	14.3	0	0.0	83	199.0
Tlalpan	62	118.9	24	64.0	4	4.0	4,523	12.3	0	0.0	82	199.3
Venustiano Carranza	144	249.6	29	67.0	7	3.2	5,398	19.6	5,203	12.6	184	352.0
Xochimilco	69	106.7	46	171.9	2	0.5	6,619	28.9	0	0.0	132	308.0
Suma	<u>3,578</u>	<u>5,493.8</u>	<u>866</u>	<u>3,502.2</u>	<u>297</u>	<u>207.4</u>	<u>255,745</u>	<u>1,209.6</u>	<u>688,192</u>	<u>1,774.8</u>	<u>3,414</u>	<u>12,187.9</u>

* El importe de cada arma fue establecido en el tabulador de canje de armas de fuego por dinero en efectivo incluido en los Lineamientos Generales de la Acción Institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz".

** Recibos de los meses de enero a diciembre de 2019.

El monto pagado, según los 3,414 recibos proporcionados por la SEGOB, ascendió a 12,187.9 miles de pesos, el cual coincide con el monto de las tres CLC y los tres documentos múltiples que la dependencia expidió con cargo a la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" por 12,187.9 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. Los 3,414 recibos expedidos indican el folio, módulo de canje, Alcaldía, sexo y edad del beneficiario, tipo de arma canjeada, monto de canje del arma y fecha (día, mes y año) en que se pagó el apoyo económico, así como el membrete “Sí al Desarme, Sí a la Paz” y el nombre del servidor público y la firma del ciudadano, lo que acredita que la SEGOB dispone de mecanismos de comprobación que evidencian la entrega efectiva de los apoyos económicos a los beneficiarios finales.
3. La SEGOB llevó a cabo la entrega de los apoyos económicos a los 3,412 beneficiarios por el intercambio de armas de fuego o explosivos (cartuchos, cargadores, bombas o granadas); los beneficiarios recibieron dinero en efectivo de acuerdo con tabulador que le correspondió a cada tipo de arma entregada, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” vigentes en 2019.
4. La SEGOB proporcionó la impresión en pantalla del sistema SAP-GRP, en la cual aparecen las tres CLC revisadas con el estatus de “pagadas”, con lo que se comprobó que las obligaciones derivadas de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” de los meses de febrero, abril y septiembre fueron liquidadas con cargo al presupuesto de la dependencia y en el ejercicio de 2019, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Cuenta por Liquidar Certificada		Importe	Institución bancaria
	Fecha			
	De emisión	De pago		
02 C0 01 100082	18/II/19	19/II/19	3,000.0	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
02 C0 01 100592	24/IV/19	25/IV/19	3,000.0	Banco Azteca, S.A. de C.V.
02 C0 01 102152	12/IX/19	17/IX/19	<u>3,000.0</u>	Banco Azteca, S.A. de C.V.
Subtotal			<u>9,000.0</u>	
Documentos de Glosa y Documento Múltiple				
02 C0 01 200002	18/II/19	n.a.	1,000.0	n.a.
02 C0 01 200003	18/II/19	n.a.	3,000.0	n.a.
02 C0 01 200362	31/XII/19	n.a.	<u>(812.1)</u>	n.a.
Subtotal			<u>3,187.9</u>	
Total pagado			<u>12,187.9</u>	

n.a. No aplicable.

Con base en lo anterior, se determinó que la SEGOB canceló sus obligaciones de entrega apoyos económicos a 3,412 beneficiarios por el intercambio de armas de fuego, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” vigentes en 2019, y se comprobó que su entrega se realizó por los medios establecidos en la normatividad aplicable.

De Cumplimiento

9. Resultado

Con objeto de verificar que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido evaluadas de acuerdo con la normatividad aplicable, y que se hayan encaminado al cumplimiento de las acciones, atribuciones y los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, se constató que la SEGOB haya cumplido la normatividad aplicable y asegurado la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos con relación al rubro en revisión y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos, funcionen correctamente y realicen sus actuaciones de acuerdo con la legalidad; que se hayan implementado acciones de control y vigilancia para tal efecto; que los apoyos económicos se hayan destinado para los fines previstos y se hayan otorgado al destinatario final; que la SEGOB haya evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, conforme a los lineamientos emitidos por el EVALÚA CDMX; y que el resultado de la evaluación de las acciones institucionales se haya incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social, entregado a la Comisión de Desarrollo Social del órgano legislativo de la Ciudad de México, dado a conocer a las instancias competentes y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad.

En el análisis de las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con relación al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se determinó lo siguiente:

1. La SEGOB emprendió acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en su Reglamento Interior, y en los Lineamientos

Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”; no obstante, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y ejercido se materializaron riesgos con impacto en las operaciones del sujeto fiscalizado, toda vez que la dependencia no respetó el techo presupuestal que le comunicó la SAF y le remitió el anteproyecto de presupuesto de egresos y el proyecto del POA 2019 con un monto superior al techo presupuestal preliminar para 2019; no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; no remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por acción social correspondientes a los cuatro trimestres de 2019; no elaboró e integró las CLC núms. 02 C0 01 100082, 02 C0 01 100592 y 02 C0 01 102152 con la información y documentación soporte de los apoyos económicos otorgados.

Lo expuesto denota que, en el caso específico de los incumplimientos señalados, las operaciones de los citados momentos contables del gasto no estuvieron debidamente documentadas, lo que no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos de la dependencia e impactó en su logro, además de no procurar la salvaguarda de los documentos respectivos.

2. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la SEGOB, de manera general, realizaron sus funciones y actuaciones en sujeción a la legalidad, aun cuando las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y ejercido citadas en el numeral anterior del presente resultado no estuvieron documentadas.
3. Los controles internos para la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron efectivos y aseguraron la adecuada consecución de los objetivos de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” seleccionada como muestra, en la que se erogaron recursos con cargo al capítulo revisado, exceptuando los casos específicos señalados en el numeral 1 del presente resultado.

4. La SEGOB realizó la evaluación interna de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” sujeta a revisión, incorporada en el enlace electrónico <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/acciones-institucionales/si-al-desarme-si-la-paz>, pero no se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* debido a que no le fue aplicable.

De la consulta al enlace electrónico, se observó que la evaluación interna fue presentada en el formato denominado “Resultados 2019, Sí al Desarme, Sí a la Paz, Canje por Alcaldía, del 21 de enero al 18 de diciembre”, el cual señala que se canjearon en ese período 4,768 armas de fuego, entre las que se incluyen armas cortas, largas, granadas y cartuchos (balas, cartuchos de dinamita y estopines) en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, mientras que en el apartado “más información”, se reportó un monto ejercido en la acción institucional de 112,187.9 miles de pesos, que corresponde a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la SEGOB.

5. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, dentro de las características de la actividad institucional 363 “Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal”, se indicó que “en cuanto al Programa ‘Sí al Desarme, Sí a la Paz’, de conformidad con los lineamientos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* publicada el 18 de enero de 2019 [...] el canje de armas es voluntario y anónimo, motivo por el cual no se cuenta con un padrón con nombre, solo se cuenta con registro por género”.

La actividad institucional 363 “Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal” estimó una meta física original de 5,000 armas de fuego a canjear (arma corta, larga, granadas, cartuchos, cargadores, cañones, proyectiles y municiones), que estuvieran en posesión los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por un apoyo económico, de acuerdo con el tabulador que especifica la cantidad que corresponde a cada tipo de arma; la meta física se modificó para quedar en 5,835 armas de fuego canjeadas; es decir, la SEGOB alcanzó el 101.8% de la meta física original.

En cuanto a su evolución presupuestal, la actividad institucional 363 “Fortalecimiento de la gobernabilidad en el Distrito Federal” (área funcional: 1 “Justicia”, 8 “Otros Servicios Generales”, 5 “Otros”) contó con un presupuesto original de 35,480.7 miles de pesos, el

cual se modificó en 8,787.9 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 26,692.8 miles de pesos; es decir, alcanzó el 75.2% respecto de su presupuesto original.

En el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la dependencia se menciona que “la variación obedece principalmente a que el ejercicio del presupuesto fue menor a la proyección de los grados contemplados por parte de las Unidades Administrativas del Sector Gobierno, por lo cual no fueron utilizados en su totalidad dando como resultado disponibilidad y subejercicio en algunas partidas de este capítulo de gasto como son el caso de Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos...”.

Como resultado de las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, se desprende que la SEGOB acreditó que evaluó el cumplimiento de metas y objetivos y que el surgimiento de situaciones contingentes le determinó incrementar la meta física y reducir la meta financiera de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, por lo que existió congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto fiscalizado.

6. De acuerdo con la información generada en cada una de las etapas de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, se observó que la convocatoria en la página web de la SEGOB, las convocatorias locales, los recibos de canje, las encuestas aplicadas, los reportes por día y Alcaldías y, en su caso, las CLC carecieron de la leyenda estipulada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, así como en el numeral VIII.1 “Operación”, de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”.

En su respuesta a la confronta realizada por escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEGOB, en representación del titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 de la misma fecha, mediante el cual proporcionó la información y documentación siguientes:

- a) Nota 6, Numeral 14 sin fecha, en hoja membretada y con una rúbrica de la Dirección General de Gobierno, en la que se indicó lo siguiente:

“Sí al Desarme, Sí a la Paz’ es una acción institucional, por lo que la cual no está obligada a lo contemplado en los citados artículos 38 y 60, ya que los mismos solo hacen referencia a los programas sociales.

”En los lineamientos generales de la acción institucional en el numeral VIII.I señala material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban”, por lo anterior se explica que esta acción institucional no elabora convenios, ni cartas compromiso, ni ningún documento que sea entregado al ciudadano.

”En relación al material de difusión se anexa archivo electrónico con los *flyers* que se utilizaron en redes sociales de las Alcaldías y para imprimir en estas mismas, los cuales contienen la leyenda en mención de dicho articulado.

”La leyenda también se encuentra suscrita en el formato ‘Total de participantes y armas canjeadas por módulo’. Se anexa muestra de formato.

”Cabe destacar que el personal que atiende en los módulos, en todo momento comentó que la acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Lo mismo ocurre con el personal encargado de la difusión.

”Finalmente, para el ejercicio 2020 la leyenda está suscrita en los recibos, acta y en el material de difusión.”

- b) Nota 3, Numeral 7 sin fecha, en hoja membretada y con una rúbrica de la Dirección General de Gobierno, en la que se indicó lo siguiente:

“Referente a los formatos de ‘Beneficiarios por módulo’, efectivamente sólo se envió una muestra, se anexa archivo completo del formato de beneficiarios y armas canjeadas de los 58 módulos instalados durante el ejercicio 2019.

”Con relación a las encuestas y atendiendo la observación, se incluyó en las mismas la leyenda del artículo 38. Se anexa archivo.

"Asimismo, se anexa copia de oficio número SG/SSG/1107/2019 [de fecha 28 de octubre de 2019] en el cual la Directora General de Gobierno, instruye que para el ejercicio 2020 se incluya la leyenda antes citada en los todos los documentos utilizados para la acción institucional.

"Cabe destacar, que en los módulos de canje se instaló una manta a la vista de todos los asistentes con la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Se anexan fotos y diseño de la manta."

- c) Oficio núm. SG/SSG/DGG/1107/2019 del 28 de octubre de 2019, mediante el cual la Directora General de Gobierno solicitó a la Directora de Asuntos Políticos y Sociales lo siguiente:

"Con relación a la acción institucional 'Sí al Desarme, Sí a la Paz' [...] para el ejercicio 2020, en las actas circunstanciadas, en los recibos, en los registros diarios de armas recabadas y en las encuestas, todos documentos utilizados para la operación de la acción institucional, sea incluida la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la cual se suscribe a continuación:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

"Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente'.

"Asimismo, le solicito que en los módulos de canje, se coloque una lona visible para toda la persona que acuda, con el citado artículo."

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que la dependencia ha emprendido acciones para colocar en toda la documentación derivada del ejercicio de la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, así como en el numeral VIII.1, "Operación", de los Lineamientos Generales

de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”; sin embargo, si bien los volantes, los formatos de “Beneficiarios por módulo” y las encuestas que se proporcionaron en la respuesta de confronta tuvieron la citada leyenda, los proporcionados en la etapa de ejecución de la auditoría no la tenían inserta, y los 3,414 recibos proporcionados también carecieron de ella, por lo que la observación señalada persiste.

Por no haber establecido en toda la documentación derivada del ejercicio de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, así como en el numeral VIII.1, “Operación”, de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, la SEGOB incumplió la normatividad de referencia.

El artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala lo siguiente:

“Artículo 38. En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda [...]

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El artículo 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala:

“Artículo 60. En los programas sociales a cargo de las dependencias [...] de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda [...]

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal [ahora Ciudad de México], será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El numeral VIII.1 Operación, de los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, indica lo siguiente:

“VIII.1 Operación [...]

”De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente’.”

Por lo expuesto, se concluye que de la muestra de auditoría revisada en la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones”, la SEGOB evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas conforme los lineamientos aplicables; de manera general cumplió la normatividad aplicable y aseguró su observancia, y sus unidades administrativas funcionaron y realizaron sus actuaciones de acuerdo con la legalidad; los apoyos económicos se destinaron para los fines previstos; y el resultado de la evaluación de la acción social “Sí al Desarme, Sí a la Paz” se dio a conocer por medio de la página web de la dependencia y debido a que no fue un programa social no se incluyó en el Sistema de

Información del Desarrollo Social, no se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni se remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México; sin embargo, la documentación derivada del ejercicio de la acción institucional revisada como muestra, careció de la leyenda establecida en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-2-19-7-SEGOB

Es necesario que la Secretaría de Gobierno, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que toda la documentación derivada del ejercicio de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” cuente con la leyenda establecida en los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” y en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a siete recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SG/DGAyF/0866/2020 del 27 de noviembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 diciembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SEGOB en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con cargo a la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
M.A. Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
L.C. Martha Lidia Valdez González	Jefa de Unidad Departamental
C. Luis García Juárez	Auditor Fiscalizador “C”